



**Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CECYTE"** representada en este acto por el **Maestro José Luis Flores Aguilar**, quien comparece como Director General; por la otra parte, la **Secretaría de Desarrollo Económico**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Secretaría"**, representada por el **Licenciado Javier Marroquín Calderón**, quien en este acto comparece como Secretario a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- Declara el CECYTE.

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- I.3. Que el Mtro. José Luis Flores Aguilar está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto de 2021 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.



- I.4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).
- I.5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.
- I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.

## II. - Declara "La Secretaría";

- II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.2. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, esta Secretaría es la facultada para suscribir el presente convenio.
- II.3. Que el Licenciado Javier Marroquín Calderón, Titular de la Secretaría Desarrollo Económico, acredita su personalidad para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha 31 de agosto 2021.
- II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Calle Primero de Mayo número 22, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

### III.- Declaran "Las partes".

III.1. Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

*ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.2. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de recursos humanos, materiales, y financieros en el desarrollo conjunto de acciones, proyectos, acuerdos y otras acciones de interés mutuo, en áreas académicas, científicas, de investigación y difusión de la cultura, que serán acordados mediante convenios específicos, de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

### SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el cumplimiento del objetivo del convenio "**Las partes**" se comprometen en la medida de sus posibilidades llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de desarrollo social y económico en beneficio de los firmantes.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Fomentar la vinculación empresarial.
- d) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado.

- e) Realizar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en cualquier rama de poder común.
- f) Coadyuvar a la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de recursos y actividades de tipo académico que sean de su interés.
- g) Fomentar la cooperación en materia de promoción difusión científica, tecnológica y de innovación.
- h) Las demás actividades de mutuo acuerdo que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas que tengan asignadas.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, **"Las partes"** celebraran convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para el intercambio de estudiantes **"Las partes"** acordarán el número, conceptos y condiciones de movilidad, mismos que serán pactadas conforme a las posibilidades presupuestales de las mismas en convenios específicos.

### CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

**"Las partes"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que

lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"Las partes"** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**"Las partes"** podrán utilizar en sus actividades académicas la información derivadas del presente instrumento.

#### **SEPTIMA: VIGENCIA.**

**"Las partes"** convienen que la vigencia del presente convenio será por el término que dure la presente administración, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de **"Las partes"** a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo mediante la firma del convenio modificatorio o Adendum correspondiente.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"Las partes"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores



académicas o administrativas. En tales supuestos **“Las partes”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

**“Las partes”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“Las partes”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de **“Las partes”**.

#### **DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

#### **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Colonia Centro, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 08 de octubre del 2021.

**"POR "EL CECYTE"".**

**Maestro. José Luis Flores Aguilar.**  
Director General  
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Tlaxcala

**"LA SECRETARÍA".**

**Licenciado. Javier Marroquín Calderón.**  
Secretario de Desarrollo Económico de  
Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 ENTRE **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA** Y LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS FIDEDIGNAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA.